

Para la Notaría de Madrid (por jubilación de don José Villaresca Sanz) a don Antonio Beltrán García, notario de Barcelona-Sant Andreu, primera.

Para la Notaría de Madrid-Valdezarza (por traslado de don Carlos Olona Schüller) a don Florentino Javier Alaez Serrano, Notario de Güümar, tercera.

Para la Notaría de Alcalá de Henares (por jubilación de don Alberto Fuertes Sintas) a don Enrique Aldaz Riera, Notario de L'Hospitalet de Llobregat, primera.

Para la Notaría de Parla (por fallecimiento de don Juan Francisco Delgado de Miguel) a don Manuel Pérez de Camino Palacios, Notario de Guadalajara, primera.

Para la Notaría de Madrid-Fuencarral (creada por Real Decreto 173/2007) a don Tomás Salve Martínez, Notario de Tarancón, tercera.

Para la Notaría de Madrid-Barajas (creada por Real Decreto 173/2007) a don Antonio Francisco Peralta Esperilla, Notario de Montijo, tercera.

Para la Notaría de Madrid-Aravaca (por jubilación de don Gerardo Muñoz de Dios) a doña María del Pilar López-Contreras Conde, Notaria excedente.

Para la Notaría de Madrid-Vicálvaro (por jubilación de don José Antonio Aguirre Rodríguez) a doña María Pilar Lorán Herrero, Notaria de Campo de Criptana, tercera.

Para la Notaría de Madrid (por jubilación de don Víctor Morales Montoto) a don Miguel Yuste Rojas, Notario de Quintanar de la Orden, tercera.

Para la Notaría de Madrid (por jubilación de don José Aristónico García Sánchez) a don Eduardo María García Serrano, Notario de Cáceres, primera.

Para la Notaría de Móstoles (por jubilación voluntaria de don Alberto Egea Perdrix) a don Ángel Gabriel Godoy Encinas, Notario de Madrid-Palos de Moguer, primera.

Para la Notaría de Alcalá de Henares (creada por Real Decreto 172/2007) a don José Luis Machuca Charro, Notario de Dos Hermanas, primera.

Para la Notaría de Alcobendas (creada por Real Decreto 173/2007) a doña Reina Freijedo Álvarez, Notaria de Madrid, primera.

Para la Notaría de Alcorcón (creada por Real Decreto 173/2007) a don Juan Barrios Álvarez, Notario de Lugo, primera.

Para la Notaría de Leganés (creada por Real Decreto 173/2007) a don Javier Fernández Merino, Notario de Sevilla, primera.

Para la Notaría de Madrid-Campamento (creada por Real Decreto 173/2007) a doña Concepción Pilar Barrio del Olmo, Notaria de Ávila, primera.

Para la Notaría de Torrejón de Ardoz (por jubilación de don José Nadal Gómez de la Serna) a don Francisco Antonio Arriola Garrote, notario de Madrid, primera.

Para la Notaría de Pozuelo de Alarcón (por jubilación de don Antonio Pérez Sanz) a don Juan Ramón Ortega Vidal, Notario de Barcelona, primera.

Para la Notaría de Torreldones (creada por Real Decreto 173/2007) a don Juan Luis Hernández-Gil Mancha, Notario de Cáceres, primera.

Para la Notaría de Villaviciosa de Odón (creada por Real Decreto 173/2007) a don Jesús María Franch Valverde, Notario de Madrid, primera.

Para la Notaría de Las Rozas de Madrid (por jubilación voluntaria de don Andrés Campaña Ortega) a don Pedro Muñoz García-Borbolla, Notario de Aranjuez, segunda.

Para la Notaría de Boadilla del Monte (creada por Real Decreto 173/2007) a don Rafael Martínez Die, Notario de Molins de Rei, segunda.

Para la Notaría de Colmenar Viejo (creada por Real Decreto 173/2007) a don Alejandro Pablo Ruiz-Ayucar Seifert, Notario de La Orotava, segunda.

Para la Notaría de Torreldones (creada por Real Decreto 173/2007) a doña María Luisa Saura Fischer, Notaria de Buitrago del Lozoya, tercera.

Para la Notaría de Valdemoro (creada por Real Decreto 173/2007) a don José Manuel Vara González, Notario de Don Benito, segunda.

Para la Notaría de Algete (creada por Real Decreto 173/2007) a don Agustín Tena Capdevila, Notario de Burriana, segunda.

Para la Notaría de Arroyomolinos (creada por Real Decreto 173/2007) a doña María Cristina Planells del Pozo, Notaria de Alhaurín el Grande, segunda.

Para la Notaría de Guadarrama (creada por Real Decreto 173/2007) a don Agustín de Diego Isasa, Notario de Madrid, primera.

Para la Notaría de Humanes de Madrid (creada por Real Decreto 173/2007) a don Miguel Enrique Estella Garbayo, Notario de Alcorcón, primera.

Para la Notaría de Meco (creada por Real Decreto 173/2007) a doña Dolores Torres Vila, Notaria de Ponteceso, tercera.

Para la Notaría de Moralzarzal (creada por Real Decreto 173/2007) a don José Gascañana Sánchez, Notario de Miraflores de la Sierra, tercera.

Para la Notaría de Paracuellos de Jarama (creada por Real Decreto 173/2007) a doña María Blanca Entrena Palomero, Notaria excedente.

Para la Notaría de San Agustín del Guadalix (creada por Real Decreto 173/2007) a doña María Dolores Peña Peña, Notaria de Roquetas de Mar, segunda.

Para la Notaría de San Martín de la Vega (creada por Real Decreto 173/2007) a don Álvaro Fernández Piera, Notario de Manlleu, segunda.

Para la Notaría de Valdemorillo (creada por Real Decreto 173/2007) a don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez, Notario de Herencia, tercera.

Para la Notaría de Villanueva de la Cañada (creada por Real Decreto 173/2007) a don José Luis Núñez-Lagos Roglá, Notario de El Escorial, tercera.

## Segundo

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 2007.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas,  
ALFREDO PRADA PRESA

(03/24.476/07)

## Consejería de Economía y Consumo

**3564** *ORDEN 1198/2007, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid en el año 2007.*

El Estatuto de Autonomía atribuye, en virtud de los apartados 1.17 y 3.1.1 de su artículo 26, a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como el desarrollo legislativo, además de la potestad reglamentaria y de la función ejecutiva, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

A su vez, la Dirección General de Economía tiene atribuidas, entre otras funciones, las de elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad económica regional y sus actividades concretas, así como la realización de todos aquellos estudios técnicos necesarios para la planificación y programación económica regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.f) del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Estas competencias están actualmente atribuidas a la Consejería de Economía y Consumo de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este marco competencial, y teniendo en cuenta que una de las vías de promoción económica de la región es la profundización del conocimiento de la realidad socioeconómica, la Consejería de Economía y Consumo quiere potenciar, con carácter de permanencia, la realización de estas investigaciones desde uno de los principales motores del desarrollo de dicha realidad que es el mundo universitario.

Con estas acciones se pretende consolidar una mayor dedicación al estudio de los problemas económicos regionales, a su diagnóstico y a las propuestas de solución a los mismos y, al mismo tiempo, servir de plataforma de formación y especialización de técnicos en temas regionales madrileños, cuya contribución al desarrollo equilibrado de nuestra Comunidad será uno de los mejores frutos de tales acciones.

Con el objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la orden reguladora de estas ayudas la convocatoria para el año 2007.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es establecer las bases y realizar la convocatoria para el año 2007 de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid.

## Capítulo I

### *Bases reguladoras*

### Artículo 2

#### *Definición del objeto de la subvención*

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad y concurrencia, a universidades de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de investigación socioeconómica en temática de interés regional.

### Artículo 3

#### *Beneficiarios*

3.1. Podrán solicitar y serán beneficiarios de estas ayudas las universidades de la Comunidad de Madrid que realicen proyectos de investigación a través de sus Departamentos Universitarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El proyecto de investigación estará dirigido por un Investigador, Doctor de la universidad, que será el Investigador responsable del proyecto y deberá tener vinculación laboral permanente o indefinida con la universidad solicitante.

3.3. En el proyecto de investigación podrán participar Profesores visitantes, Investigadores posdoctorales con actividad en la universidad solicitante, así como becarios predoctorales.

También se podrán incluir alumnos de tercer ciclo matriculados en programas de doctorado de la universidad solicitante o con tesis doctoral inscrita en el departamento, asimismo, podrá participar personal investigador de otras universidades o centros de investigación.

### Artículo 4

#### *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

4.1. Los proyectos de investigación subvencionados tendrán una duración máxima de un año contado a partir de la fecha de notificación de la orden de concesión.

4.2. Los proyectos de investigación tendrán que versar sobre temas de carácter socioeconómico y estarán directamente relacionados con materias de interés para la Comunidad de Madrid.

Se considerarán materias de interés socioeconómico para la Comunidad de Madrid las citadas en el Anexo I.

Como resultado del proyecto de investigación se elaborará un trabajo de investigación final en el que se reflejarán los trabajos realizados, el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

4.3. La cuantía máxima de la ayuda que se podrá conceder a cada proyecto de investigación ascenderá a 18.000 euros.

4.4. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente y siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

4.5. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

### Artículo 5

#### *Conceptos susceptibles de ayuda*

5.1. Las ayudas previstas en estas bases se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que hayan sido realizados directamente por la universidad beneficiaria y estén estrechamente relacionados con la realización del proyecto de investigación mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable: Se incluirían todos los gastos de inversión en equipamiento técnico, bibliográfico, gastos de acceso a fuentes de información electrónica, etcétera. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50 por 100 del coste total solicitado.
- b) Personal. Becas: Se podrá solicitar la dotación de becas a tiempo completo o parcial para estudiantes de posgrado; la dotación máxima de cada beca será de 700 euros brutos mensuales con una dedicación de un máximo de treinta y cinco horas semanales. Las becas serán convocadas y concedidas por la universidad beneficiaria, que será quien pague a los becarios.
- c) Gastos de funcionamiento: Incluye todos aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto (material fungible, viajes y dietas y otros gastos).

Podrá ser considerado gasto subvencionable solamente aquel que haya sido efectivamente realizado en el período comprendido entre el día 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de duración máxima del proyecto de investigación.

5.2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.3. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

**Artículo 6***Plazo, lugar de presentación y documentación a aportar*

6.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid; el Registro General de la Consejería de Economía y Consumo que se encuentra situado en la calle Príncipe de Vergara, número 132; los registros de la Administración General del Estado; los registros de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única; en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y mediante cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se procederá a su registro.

6.3. La documentación a presentar:

6.3.1. De carácter específico:

- A) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- B) Fotocopia de los documentos nacionales de identidad del representante legal de la universidad solicitante y del investigador responsable.
- C) Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 5.000 palabras (en soporte papel y electrónico). Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:
  - a) Resumen del proyecto.
  - b) Antecedentes y estado actual del tema.
  - c) Hipótesis y objetivos.
  - d) Bibliografía.
  - e) Técnicas disponibles para la realización del proyecto.
  - f) Plan de trabajo y metodología.
  - g) Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.1.
- D) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación (en soporte papel y electrónico). Los currículos vitae se presentarán según modelo normalizado del Plan Nacional de I + D.  
Se aportará, además, documentación justificativa de las titulaciones académicas, así como de la vinculación laboral del investigador responsable y la relación, en su caso, de los otros miembros del equipo de investigación con la universidad solicitante.
- E) Consentimiento por escrito (en soporte papel) de aceptación de participación en el proyecto de investigación por parte de aquellos miembros del equipo que no pertenezcan a la universidad solicitante.
- F) Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación técnica o económica de la propuesta.

6.3.2. De carácter general:

- G) Documentación justificativa de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal de representación de la universidad solicitante.
- H) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a otras ayudas públicas recibidas (Anexo III).
- I) Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere

el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

- J) Declaración responsable expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto (Anexo V).
- K) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

En concreto debe presentarse:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante presentación de copia de la resolución en la que se conceden los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión, o aportar la documentación que acredite estar exento del cumplimiento de dichos requisitos.

Respecto del certificado de estar al corriente de pago de deudas contraídas con la Comunidad de Madrid, será pedido de oficio por el órgano instructor.

6.4. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de los requisitos previstos en la presente Orden o presentaran algún otro defecto formal, se requerirá, mediante comunicación escrita, al solicitante para que, en el plazo de diez días, proceda a la presentación de la documentación preceptiva o a la subsanación del defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y, en virtud del citado precepto legal, se le indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

**Artículo 7***Instrucción*

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

7.2. El órgano instructor de las ayudas será la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid.

7.3. Se nombrará un Comité de Evaluación de solicitudes que será el responsable de la valoración de los proyectos de investigación presentados.

7.4. En el caso de que sea necesario efectuar alguna modificación del proyecto inicial, ya sea en la composición del equipo o en los gastos del proyecto, se presentará previamente memoria justificativa y motivada y los cambios tendrán que ser expresamente autorizados por el órgano instructor.

**Artículo 8***Comité de Evaluación*

8.1. El Comité de Evaluación de los proyectos de investigación estará compuesto por:

- Presidente: El Director General de Economía de la Consejería de Economía y Consumo.
- Vicepresidente Primero: El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.
- Vicepresidente Segundo: Un Subdirector General de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid.
- Vicepresidente Tercero: Un Subdirector General de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid.
- Vocales: Tres miembros de reconocido prestigio en la investigación económica, nombrados por el órgano instructor, que

no podrán tener vinculación laboral con las universidades solicitantes de las ayudas.

- Secretario: Un Subdirector General de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

8.2. En caso de empate en las decisiones del Comité, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

## Artículo 9

### *Criterios de valoración y concesión*

9.1. El Comité de Evaluación previsto en el punto anterior elaborará la propuesta de adjudicación de los proyectos de investigación previa evaluación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

9.2. Para proceder a la concesión de las ayudas, el Comité valorará especialmente y en el orden y porcentaje que se indica:

El avance en el conocimiento de la economía de la Comunidad de Madrid en relación a otras economías regionales, españolas o de la Unión Europea, que se pueda derivar del proyecto de investigación; la profundización en la comprensión del funcionamiento de los mercados regionales y en el comportamiento de los agentes que intervienen en los procesos de generación de actividad económica: 30 por 100.

La aplicación práctica de la investigación al espectro económico de la Comunidad de Madrid, de manera que del trabajo se puedan derivar políticas públicas o actuaciones privadas que supongan una mejora en las condiciones que permiten un desarrollo económico equilibrado: 30 por 100.

La originalidad e innovación en el tratamiento de los temas objeto de la investigación: 20 por 100.

La precisión, claridad, rigor y calidad técnica de la investigación: 10 por 100.

La experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación, valorada a través de sus correspondientes currículos vitae: 10 por 100.

## Artículo 10

### *Resolución*

10.1. El Consejero de Economía y Consumo resolverá mediante orden, que será notificada individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados, la concesión de las ayudas una vez vista la propuesta de adjudicación elaborada por el Comité de Evaluación nombrado al efecto.

Previamente a la resolución, el solicitante debe haber acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

El plazo máximo de resolución y notificación de los expedientes de proyectos de investigación será de nueve meses desde su convocatoria.

## Artículo 11

### *Pago de la ayuda*

Se efectuará un único pago anticipado de la ayuda con carácter previo a la justificación [artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid] al objeto de facilitar la financiación del proyecto de investigación previa autorización de la Consejería de Hacienda en cada convocatoria.

Este pago quedará supeditado a la acreditación por parte del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social, por lo que si los certificados presentados anteriormente han caducado deberá de presentarlos de nuevo en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En concreto deberá presentarse:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante presentación de copia de la resolución en la que se conceden los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión, o aportar la documentación que acredite estar exento del cumplimiento de dichos requisitos.

Respecto del certificado de estar al corriente de pago de deudas contraídas con la Comunidad de Madrid, será pedido de oficio por el órgano instructor.

El pago queda también supeditado a la presentación, en el mismo plazo establecido anteriormente, de cualquier otra documentación que se establezca en la Orden de concesión.

Una vez transcurrido el plazo citado sin haber presentado la totalidad de la documentación citada anteriormente, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

## Artículo 12

### *Control, seguimiento y justificación de los proyectos de investigación*

12.1. El seguimiento de los proyectos subvencionados es competencia del órgano instructor de la Comunidad de Madrid que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

12.2. En el plazo de un mes posterior al establecido para la conclusión del trabajo de investigación se presentará ante la Dirección General de Economía el Trabajo de Investigación Final, que deberá de ir firmado por el investigador responsable.

Además, en el mismo plazo, y firmado también por el investigador responsable, se deberá presentar un Anexo económico en el que figure la relación detallada de los gastos efectuados, así como todo tipo de documentos justificativos de los mismos, facturas, etcétera.

12.3. El Comité de Evaluación analizará este trabajo y emitirá un dictamen valorando la adecuación de los resultados presentados en el mismo al proyecto de investigación subvencionado.

A la vista de este dictamen, el órgano instructor evaluará el grado cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación.

Si el órgano instructor detectara un incumplimiento o una desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación del importe de dicha ayuda, a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención más los intereses de demora que correspondan y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

12.4. La Consejería de Economía y Consumo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

12.5. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

12.6. En el caso de que la universidad beneficiaria de la ayuda o el equipo de investigación decida publicar en cualquier soporte (incluido el electrónico) el trabajo de investigación final o cualquier apartado de la investigación, se deberá citar que ha sido subvencionada por la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid en el contexto de la presente Orden de ayudas.

Capítulo II  
Convocatoria

**Artículo 13***Objeto*

Convocar para el año 2007, en régimen de publicidad y concurrencia, las ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid.

**Artículo 14***Financiación*

Para la financiación de estas ayudas, mediante un único pago anticipado, se aplicarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2007, asignándose para este fin a la Partida 48040, Programa 301, la cantidad de 36.000 euros como dotación máxima.

**Artículo 15***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Artículo 16***Recursos y reclamaciones*

Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Habilitación normativa*

Se faculta al Director General de Economía para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Supletoriedad*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición adicional primera; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en todo lo que no se oponga a la citada Ley Estatal.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 2007.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y Díez de Rivera

## ANEXO I

Las materias de interés socioeconómico citadas son:

- Sector público regional.
- Estrategias de desarrollo para la Comunidad de Madrid.
- Análisis económicos sectoriales.
- Análisis económicos territoriales.
- Hábitos de consumo.
- Análisis de ahorro e inversión.
- Capital humano.
- Tejido empresarial en la Comunidad de Madrid.
- Infraestructuras y equipamientos.
- Cuantificación y modelización de la economía regional.
- Competitividad y productividad.
- Investigación y desarrollo e innovación (I + D + i).
- Análisis sociológicos con relevancia económica.
- Estudios sociodemográficos con relevancia económica.



Dirección General de Economía  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**

ANEXO II

Espacio reservado a la etiqueta de registro

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA  
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA  
RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Universidad ..... CIF .....

Facultad ..... Departamento .....

Dirección .....

Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....

Teléfono ..... Fax ..... Correo electrónico .....

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD**

Nombre y apellidos ..... NIF .....

Cargo .....

**3. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Título .....

Materia de interés (ver Anexo I) .....

**4. DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE**

Nombre y apellidos ..... NIF .....

Facultad ..... Departamento .....

Dirección .....

Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....

Teléfono ..... Fax ..... Correo electrónico .....

Doctorado ..... Año .....

Universidad ..... Facultad .....

Los abajo firmantes declaran que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria y que aceptan en su totalidad las bases establecidas en la misma.

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA UNIVERSIDAD

EL INVESTIGADOR  
RESPONSABLE

Fdo.....

Fdo.....

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>CARGO / ÓRGANO</b>
	<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>

ANEXO III

**ORDEN /2007, DE DE ,DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID**

*EN EL SUPUESTO DE HABER SIDO BENEFICIARIO DE ANTERIORES AYUDAS POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A OTRAS AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF..... en representación de la universidad..... declara haber cumplido las obligaciones inherentes a las ayudas públicas recibidas de los siguientes organismos públicos: (Cumplimentar hoja adjunta).

En Madrid, a.....de.....de 2007  
EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.....

**(Continuación). RELACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS**

<b>Organismo</b>	<b>Línea de ayuda</b>	<b>Subvención concedida</b>	<b>Fecha de concesión</b>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**NOTA:** EN CASO DE TENER QUE DECLARAR MÁS AYUDAS, UTILICEN COPIAS DE ESTE IMPRESO.

ANEXO IV

**ORDEN /2007, DE DE ,DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D/D.<sup>a</sup> .....

con NIF ..... en representación de la universidad .....

**DECLARA:**

No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artº 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

En.....,a.....de.....de 2007

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.....

ANEXO V

**ORDEN /2007, DE DE ,DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS AYUDAS SOLICITADAS U OBTENIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

D/D.<sup>a</sup> .....

con NIF..... en representación de la universidad..... declara

haber solicitado o que le han sido concedidas las siguientes subvenciones para el proyecto por el que solicita la presente ayuda. (Cumplimentar hoja adjunta).

En Madrid, a.....de.....de 2007

EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.....

ANEXO V

**(Continuación). RELACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Organismo	Línea de ayuda	Subvención solicitada/concedida	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**NOTA:** EN CASO DE TENER QUE DECLARAR MÁS AYUDAS, UTILICEN COPIAS DE ESTE IMPRESO

(03/23.941/07)